



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/161  
1º de marzo de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 161 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.66 y Add.1)]

50/161. Aplicación de los resultados de la Cumbre  
Mundial sobre Desarrollo Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/139, de 17 de diciembre de 1991, 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/100, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, y las resoluciones de éste 1992/27, de 30 de julio de 1992, y 1995/60, de 28 de julio de 1995, así como las conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995 1/,

Habiendo examinado el informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 2/,

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Dinamarca por la hospitalidad que brindaron a todos los participantes en la Cumbre y por los servicios, el personal y las instalaciones que pusieron a su disposición,

Expresando su satisfacción por el hecho de que, por primera vez en la historia, por invitación de las Naciones Unidas, se reunieron en Copenhague Jefes de Estado y de Gobierno a fin de reconocer la importancia del desarrollo social y del bienestar humano para todos y dar a esos objetivos la más alta prioridad, tanto ahora como en el siglo XXI, llevando a feliz término sus

---

1/ A/50/3, cap. III, párr. 22.

2/ A/CONF.166/9.

esfuerzos y aprobando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 3/,

Importancia crítica de las medidas nacionales y de la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
2. Toma nota también del informe del Secretario General, de 26 de octubre de 1995, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 4/;
3. Hace suyos la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social 5/ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 6/, aprobados el 12 de marzo de 1995;
4. Reafirma el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de asignar máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales para promover el progreso social, la justicia y el mejoramiento de la condición humana, sobre la base de una plena participación de todos;
5. Reconoce la necesidad de crear un marco de acción a fin de situar a la población como centro del desarrollo y de orientar las economías de manera que atiendan con mayor eficacia las necesidades de los seres humanos;
6. Subraya que se necesita una voluntad política renovada y de gran alcance, en los planos nacional e internacional, a fin de invertir en los seres humanos y en su bienestar a fin de alcanzar los objetivos del desarrollo social;
7. Destaca que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente;
8. Reconoce que el desarrollo social y la aplicación del Programa de Acción son primordialmente responsabilidad de los gobiernos, si bien la cooperación y la asistencia internacionales son fundamentales para lograr su plena aplicación;
9. Reitera el llamamiento hecho a los gobiernos para que definan metas y objetivos, con un calendario preciso, a fin de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo y realzar la integración social, dentro de cada contexto nacional;

---

3/      Ibíd., cap. I, resolución 1.  
4/      A/50/670.  
5/      A/CONF.166/9, cap. I, anexo I.  
6/      Ibíd., cap. I, anexo II.

10. Destaca que es necesario promover un enfoque integrado y multidimensional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en todos los niveles;

11. Reitera también el llamamiento hecho para que en 1996 se formulen y refuercen estrategias multisectoriales generales a fin de aplicar los resultados de la Cumbre y las estrategias nacionales de desarrollo social, incluidas las medidas de los gobiernos, las medidas de los Estados en cooperación con otros gobiernos y con organizaciones interregionales, regionales y subregionales, y las medidas que se adopten en asociación y en cooperación con los agentes de la sociedad civil, el sector privado y las cooperativas, entendiéndose que cada agente tendrá responsabilidades concretas y que se convendrá en prioridades y calendarios precisos;

12. Reitera además el llamamiento hecho para que periódicamente se evalúen los progresos nacionales en la aplicación de los resultados de la Cumbre, posiblemente mediante informes periódicos nacionales en los que se señalen los éxitos, los problemas y los obstáculos pertinentes; esos informes podrían examinarse en el marco de un sistema unificado de presentación de informes, teniéndose en cuenta los diferentes procedimientos de presentación de informes en las esferas económica, social y ambiental;

13. Reafirma que se necesita una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los sectores sociales, los grupos principales definidos en el Programa 21 <sup>7/</sup>, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y del Programa de Acción, velando por que todos ellos participen en la planificación, la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas sociales en el plano nacional;

14. Reconoce que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción hará necesario movilizar recursos financieros en los planos nacional e internacional, como se indica en los compromisos octavo y noveno de la Declaración y los párrafos 87 a 93 del Programa de Acción;

15. Reconoce también que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados, requerirá recursos financieros adicionales, así como una asistencia y una cooperación más eficaces para el desarrollo;

16. Coincide en que se necesita reducir considerablemente la deuda a fin de que los países en desarrollo puedan aplicar la Declaración y el Programa de Acción, como se indica en el párrafo o) del noveno compromiso de la Declaración y en el párrafo 90 del Programa de Acción;

17. Reafirma la importancia de que los países desarrollados interesados y los países en desarrollo asociados convengan en comprometerse a asignar a programas sociales básicos, como promedio, el 20% de la asistencia

---

<sup>7/</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1. Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

oficial para el desarrollo y el 20% de sus presupuestos nacionales, respectivamente;

18. Reconoce la necesidad de proporcionar una cooperación técnica adecuada y otras formas de asistencia a los países con economías de transición, según se indica en las disposiciones de la Declaración y del Programa de Acción;

19. Insta al Secretario General a que, en cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones multilaterales de desarrollo, estudie los efectos de los programas de ajuste estructural en el desarrollo económico y social y ayude a los países que aplican medidas de ajuste a crear condiciones propicias para el crecimiento económico, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo social;

20. Alienta a los gobiernos, así como a las instituciones y organizaciones públicas y privadas, a que adopten medidas en consonancia con la alta prioridad asignada al desarrollo social por la Cumbre y a la aplicación de los objetivos y compromisos aprobados en ella;

#### Función del sistema de las Naciones Unidas

21. Hace un llamamiento a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;

22. Reafirma que el seguimiento de la Cumbre se hará con arreglo a un enfoque integrado del desarrollo social y dentro del marco de un seguimiento y una aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

23. Decide que la Asamblea General, en ejercicio de su función normativa, el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyan un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción;

24. Decide también celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores;

25. Reafirma también que el Consejo Económico y Social proporcionará una orientación general y supervisará la coordinación, a nivel de todo el sistema, respecto de la aplicación de los resultados de la Cumbre, y que formulará recomendaciones sobre el particular;

26. Pide al Consejo Económico y Social, para que pueda apreciar los progresos que se logren en la aplicación de los resultados de la Cumbre y aumentar su propia eficacia, que, con arreglo a los mandatos de la Carta y de

/...

conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, siga examinando formas de reforzar su función, su autoridad, sus estructuras, sus recursos y procesos, y logre que los organismos especializados colaboren de manera más estrecha con él;

27. Invita al Consejo Económico y Social a que examine el sistema de presentación de informes en la esfera del desarrollo social con miras a establecer un sistema coherente del que puedan dimanar recomendaciones precisas de políticas para los gobiernos y las organizaciones internacionales;

28. Hace un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se ha confiado la responsabilidad primordial del seguimiento y la supervisión de la aplicación de la Cumbre, prepare un programa multianual de trabajo hasta el año 2000, seleccionando temas concretos y abordándolos con una perspectiva coordinada e integrada, de una manera armónica con las funciones y contribuciones de otros órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y que presente sus recomendaciones al Consejo, el cual deberá velar por la armonización entre ese programa multianual de trabajo y los de las demás comisiones orgánicas pertinentes del Consejo;

29. Hace suya la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social y hace un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, al elaborar en su próximo período de sesiones su programa multianual de trabajo para el seguimiento de la Cumbre:

a) Adapte su mandato a fin de velar por un enfoque integrado del desarrollo social;

b) Integre las cuestiones sectoriales de actualidad en los temas de su programa multianual;

c) Revise sus métodos de trabajo, los actualice y haga recomendaciones para velar por un seguimiento eficaz de la Cumbre;

d) Establezca la práctica de invitar a expertos a que hagan contribuciones a su labor;

e) Considere la posibilidad de integrar en su labor a personalidades eminentes en la esfera de las políticas y los problemas de desarrollo social;

30. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que, en vista de su esfera de competencia, en su próximo período de sesiones examine su propia composición y la frecuencia de sus períodos de sesiones y haga recomendaciones sobre el particular al Consejo Económico y Social;

31. Pide también a la Comisión de Desarrollo Social que establezca la práctica de hacer participar en su labor a los agentes pertinentes de la sociedad civil en la esfera del desarrollo social y pide al Secretario General que presente propuestas a la Comisión de Desarrollo Social y al Consejo Económico y Social en sus próximos períodos de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en otras comisiones orgánicas, en el Consejo, en la Organización Internacional del Trabajo y en la Cumbre;

32. Pide al Consejo Económico y Social que, sin perjuicio de los resultados del examen de los arreglos en materia de consultas del Grupo de

/...

Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, considere la conveniencia de autorizar la participación en el próximo período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las organizaciones interesadas de la sociedad civil que fueron debidamente acreditadas para participar en la Cumbre;

33. Invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones y bancos intergubernamentales regionales, consideren la posibilidad de convocar cada dos años una reunión a alto nivel político para estudiar los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre, intercambiar opiniones respecto de la experiencia recogida y adoptar las medidas correspondientes;

34. Hace hincapié en la importante función del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la supervisión de los aspectos de la Declaración y del Programa de Acción relativos al cumplimiento, por los Estados partes, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

35. Toma nota de la creación de equipos de tareas para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias de las Naciones Unidas relacionadas con ella e invita al Comité Administrativo de Coordinación a que señale a la atención del Consejo Económico y Social, en particular a su serie de sesiones de coordinación, las cuestiones de coordinación a nivel de todo el sistema y haga recomendaciones sobre el particular;

36. Reitera que deben fortalecerse las actividades operacionales de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la aplicación de los resultados de la Cumbre de conformidad con las resoluciones pertinentes;

37. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que facilite las actividades del sistema de las Naciones Unidas tendientes a crear capacidad en los planos local, nacional y regional y que apoye la aplicación coordinada de los programas de desarrollo social por conducto del sistema de coordinadores residentes;

38. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, que debido a su mandato, su estructura tripartita y sus conocimientos técnicos tiene una función especial que cumplir en el desarrollo social en la esfera del empleo, a que siga contribuyendo a la aplicación del Programa de Acción;

39. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre y a que, a esos fines, aumenten su cooperación con otras partes del sistema de las Naciones Unidas;

40. Invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción, incluidas las actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

41. Invita al Secretario General a que, incluso dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación, tome las providencias necesarias, las cuales pueden incluir reuniones conjuntas, para celebrar consultas con los jefes ejecutivos del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otros organismos pertinentes, a fin de cooperar en la aplicación de

la Declaración y del Programa de Acción en sus respectivas organizaciones;

42. Pide al Secretario General que vele por que se cuente con una secretaría eficaz, dentro de la cual queden asignadas claramente las responsabilidades de prestar asistencia a la aplicación y seguimiento de la Cumbre y de prestar servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes;

43. Pide también al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas a que, de forma coordinada, tomen las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y de elaborar indicadores de desarrollo social, teniendo en cuenta la labor realizada por diversos países, sobre todo por los países en desarrollo, y prestando apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas, a petición de los interesados, para mejorar la capacidad de los países a ese respecto;

44. Decide que el fondo fiduciario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, establecido de conformidad con su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, para financiar las actividades preparatorias, continúe en funciones con el nuevo nombre "Fondo Fiduciario para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social", bajo la autoridad del Secretario General, con objeto de prestar apoyo a los programas, seminarios y actividades de promoción del desarrollo social a fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción, que comprenderá las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, e invita a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo;

45. Pide al Consejo Económico y Social que examine ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que, con ese objeto, presente todas las sugerencias que considere útiles;

46. Hace un llamamiento al Secretario General para que difunda de la manera más amplia posible la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, incluso a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados;

47. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social" y estudiar la posibilidad de examinar de manera más coherente los temas pertinentes de su programa en los foros adecuados.

98a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1995